DÍA: 02	MES: 10	AÑO: 2026

PARA: Oficina Jurídica
DE: Subgerencia de Servicios de Salud
ASUNTO: Contratación Ortopedia

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 2°, establece que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, así como proteger a todas las personas residentes en Colombia en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, asegurando el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares. Que el artículo 49 de la Constitución Política consagra la salud como un servicio público a cargo del Estado, el cual debe prestarse bajo los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad, garantizando a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud.

Que el mismo artículo constitucional dispone que corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de los servicios de salud a los habitantes, así como establecer las políticas para su prestación por parte de entidades públicas y privadas y ejercer su vigilancia y control.

Que la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL DE CALDAS es una institución pública prestadora de servicios de salud de baja y mediana complejidad, del orden departamental, cuya misión institucional consiste en contribuir al mantenimiento y recuperación integral de la salud de sus usuarios mediante la prestación de servicios de salud humanizados, seguros y oportunos, fundamentados en la evidencia científica, la ética, la equidad y la calidad, contando para ello con talento humano calificado y tecnología adecuada para satisfacer las necesidades de la población usuaria, sus familias, la comunidad y el bienestar de sus trabajadores.

Que la E.S.E. Hospital San Vicente de Paúl de Caldas constituye un referente de atención en salud para el municipio de Caldas y para los municipios que integran la subregión del Suroeste Antioqueño, razón por la cual debe garantizar la prestación continua, oportuna y de calidad de los servicios asistenciales requeridos por la población del área de influencia.

Que dentro de las especialidades médicas requeridas para la atención integral de los usuarios se encuentra la ortopedia, disciplina médica encargada del diagnóstico, tratamiento, prevención y rehabilitación de enfermedades y lesiones del sistema musculoesquelético, el cual comprende huesos, articulaciones, músculos, tendones, ligamentos y nervios. Que, en cumplimiento de la misión institucional orientada a garantizar servicios de salud con criterios de calidad, oportunidad, continuidad y resolutividad, la E.S.E. Hospital San Vicente de Paúl de Caldas evidencia una presión asistencial crítica y un incremento sostenido en la demanda de servicios de ortopedia, asociados a patologías osteomusculares, traumatológicas y lesiones derivadas de accidentes de tránsito, actividades laborales y prácticas deportivas.

Que actualmente la institución afronta una contingencia operativa inminente y se requiere personal asistencial especializado (ortopedista) para suplir la demanda de órdenes ambulatorias y programas pendientes de SAVIA Salud; se hace necesario entonces complementar las horas de ronda de atención de urgencias y cirugías ambulatorias de la institución, disminuyendo así los tiempos de estancia hospitalaria y disminuir el riesgo de complicaciones médicas en los usuarios; se requiere entonces cubrir entre 40 – 48 horas semanales de atención especializada distribuidas en consulta externa de lunes a viernes, rondas hospitalarias, valoración en urgencias y procedimientos ambulatorios, así como la realización de dos (2) jornadas quirúrgicas completas en fines de semana, mensuales, actividades que serán coordinadas previamente con la Subgerencia Asistencial conforme a las necesidades del servicio. Que la adopción de esta medida permitirá fortalecer la capacidad resolutiva institucional, optimizar los procesos clínico-asistenciales, disminuir estancias hospitalarias prolongadas derivadas de demoras en la valoración especializada, descongestionar el servicio de urgencias y mejorar los indicadores de calidad y eficiencia en la prestación del servicio de salud.

Que al analizar el histórico de atención del servicio de ortopedia, se evidencia que durante el periodo comprendido entre enero y julio de 2025 se ejecutaron 3.570 consultas especializadas y 3.959 procedimientos quirúrgicos. No obstante, para el mismo periodo del año 2026, la producción registrada presentó una variación descendente alcanzando 3.020 consultas y 1.759 procedimientos quirúrgicos. Esta dinámica responde a la severa limitación en la oferta institucional, originada por la escasez estructural de talento humano especializado en ortopedia a nivel nacional, sumada al contexto de sobreocupación en la red pública de salud y las constantes declaratorias de alerta naranja por saturación de los servicios. Esta contingencia sistémica ha restringido la disponibilidad horaria del personal especialista contratado y ha constreñido la capacidad operativa instalada de la E.S.E. para cubrir la demanda proyectada.

Esta brecha entre la capacidad prestada y la necesidad efectiva ha generado un significativo represamiento de la demanda, registrándose actualmente a corte del 28 de agosto de 2026, una bolsa de atención pendiente acumulada de 884 consultas externas de ortopedia y 110 procedimientos quirúrgicos ambulatorios.

Adicionalmente, la E.S.E. experimenta un ingreso continuo de pacientes politraumatizados por el servicio de urgencias que requieren valoración y manejo especializado prioritario, lo cual genera una sobrecarga asistencial que desplaza la programación ambulatoria y compromete la oportunidad institucional y los tiempos de respuesta.

Que, en consecuencia, la oferta de profesionales especialistas contratados en la actualidad resulta insuficiente para evacuar la demanda represada, atender la demanda crítica de urgencias y garantizar la continuidad en la prestación de los servicios ambulatorios y quirúrgicos, razón por la cual se hace estrictamente necesario fortalecer la capacidad asistencial institucional mediante la contratación de talento humano especializado en ortopedia y traumatología.

con el fin de evitar la interrupción en la atención en salud, reducir de manera urgente el volumen de cirugías atrasadas, absorber la demanda represada y asegurar la adecuada prestación del servicio asistencial especializado, la E.S.E. Hospital San Vicente de Paúl de Caldas requiere adelantar la

contratación de profesionales especialistas en ortopedia y traumatología mediante la modalidad de contrato de prestación de servicios profesionales.

Que la adopción de esta medida permitirá fortalecer la capacidad resolutiva institucional, optimizar los procesos clínico-asistenciales, disminuir las estancias hospitalarias prolongadas derivadas de demoras en la valoración especializada, descongestionar el servicio de urgencias y mejorar los indicadores de oportunidad, calidad, continuidad y eficiencia en la prestación del servicio de salud, en estricto cumplimiento de los fines de la función pública y las disposiciones aplicables en materia de contratación estatal.

Que la necesidad descrita se encuentra alineada con los principios de eficiencia, calidad, accesibilidad, continuidad y oportunidad que rigen el Sistema General de Seguridad Social en Salud, así como con los estándares de habilitación y mejoramiento continuo establecidos en la normatividad vigente.

Que en consecuencia la vinculación contractual del profesional médico especialista en ortopedia, aun cuando este se encuentre vinculado laboralmente a otra entidad pública, se encuentra amparada por las excepciones legales previstas en la normativa vigente, sin que se configure la prohibición constitucional de doble asignación proveniente del tesoro público.

CODIGO UNSPSC	NOMBRE
85121600	SERVICIOS MEDICOS DE DOCTORES ESPECIALISTAS
94101600	ASESORES PROFESIONALES

2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN Y/O SERVICIO

DESCRIPCION	DOCUMENTOS PARA ACREDITAR
Título de especialista en ORTOPEDIA con un (1) año de Experiencia.	• Hoja de vida • Certificados laborales que acrediten la experiencia e idoneidad • Copia Diploma y acta de título de pregrado y posgrado • Copia de la resolución de autorización del ejercicio expedido por la autoridad competente. • Inscripción en el Registro Único Nacional de Talento Humano en Salud RETHUS • Tarjeta profesional del pregrado y posgrado • Certificado curso de radio protección vigente. • Certificado curso en atención integral en salud de las personas víctimas de violencia sexual. • Certificado curso en atención integral en salud de las personas víctimas de ataques con agentes químicos • RCP avanzado, vigente. • Certificado de ética médica. • Fotocopia documento de identidad

		• Convalidación de títulos universitarios (si no cuentan con esta, podrán presentar la evidencia de la solicitud a la Institución Educativa, excepto cuando sea en el extranjero). • En caso de títulos o certificados obtenidos en el extranjero, copia de la resolución de convalidación expedida por el Ministerio de Educación Nacional • Anticuerpos para Hepatitis B. • Esquema completo de DPT • Anticuerpos para varicela • Certificado de vacunación COVID -19 • Póliza de responsabilidad civil médica y extracontractual de las personas con las que se ejecutará el contrato. • Antecedentes judiciales. • Certificado de medidas correctivas. • Certificado de Contraloría • Certificado de Procuraduría. • Certificado Registro de Deudores Alimentos Morosos - REDAM • Concepto médico laboral.	

Plan de desarrollo	Acuerdo 577 del 18 de diciembre de 2024
Plan de gestión del Gerente	Acuerdo 574 del 03 de diciembre de 2024
Línea Estratégica.	Atención integral, humanizada y digna

3. ANALISIS DEL SECTOR ECONOMICO

OFERTA SERVICIOS ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA				
SERVICIO	Mixta	Privada	Pública	Total general
CIRUGÍA ORTOPÉDICA	1	57	15	73
ORTOPEDIA Y/O TRAUMATOLOGÍA	2	133	19	154
Total general	3	190	34	227

De acuerdo con el análisis de oferta y demanda del sector en el departamento de Antioquia, se encuentran registradas 277 Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS) que ofertan servicios de Ortopedia y Traumatología. No obstante, existe una profunda brecha de equidad y accesibilidad, toda vez que solo el 12,27% de dicha oferta corresponde a la red pública hospitalaria (representada en escasas 15 E.S.E. departamentales, incluyendo este hospital).Que la institución de la red pública más cercana con oferta en Ortopedia y Traumatología se encuentra ubicada a una distancia aproximada de 30 minutos en vehículo; sin embargo, dicha entidad no cuenta con la capacidad instalada para absorber ni cubrir la demanda estructural de servicios del Suroeste Antioqueño.

MUNICIPIO	PRESTADOR
CALDAS	E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL DE CALDAS
CAUCASIA	E.S.E. HOSPITAL CESAR URIBE PIEDRAHITA
CIUDAD BOLÍVAR	E.S.E. HOSPITAL LA MERCED DE CIUDAD BOLIVAR
ENVIGADO	E.S.E. HOSPITAL MANUEL URIBE ANGEL
ITAGUI	E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE ITAGUÍ
MEDELLÍN	E.S.E. HOSPITAL LA MARIA
MEDELLÍN	UNIDAD HOSPITALARIA DE BELEN HECTOR ABAD GOMEZ
MEDELLÍN	HOSPITAL GENERAL DE MEDELLÍN LUZ CASTRO DE GUTIERREZ, EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
RIONEGRO	JORGE HUMBERTO GONZÁLEZ NOREÑA
SANTAFÉ DE ANTIOQUIA	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS
SONSON	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SAN JUAN DE DIOS
TURBO	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL FRANCISCO VALDERRAMA
YARUMAL	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS YARUMAL
YOLOMBÓ	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN RAFAEL DE YOLOMBO
VIGIA DEL FUERTE	E.S.E. HOSPITAL ATRATO MEDIO ANTIOQUEÑO

Ante este panorama regional, la E.S.E. Hospital San Vicente de Paúl de Caldas cuenta con una ubicación geográfica privilegiada y estratégica. El fortalecimiento de este servicio es un factor determinante para mitigar la morbilidad y mortalidad evitables derivadas de la alta accidentalidad vial y laboral de su zona de influencia, reduciendo simultáneamente la carga de la enfermedad asociada a discapacidad e incapacidad funcional. Adicionalmente, la especialidad de Ortopedia opera bajo un modelo de alta interdependencia servicial dentro de la institución; su continuidad dinamiza y apalanca unidades de negocio críticas como imágenes diagnósticas, laboratorio clínico e internación. El servicio se caracteriza por una alta rotación de usuarios y estancias hospitalarias cortas, lo que consolida un modelo operativo técnica y financieramente sostenible para la E.S.E.
La prestación de servicios de salud está relacionada con la garantía al acceso a dichos servicios, el mejoramiento permanente de la calidad de la atención en salud y la búsqueda y generación de eficiencia en la prestación de los servicios de salud a la población colombiana. De esta manera, el análisis de oferta y demanda de servicios de salud permite identificar, estructurar, organizar y presentar la información y evidencias disponibles de la atención en salud.

Al examinar el histórico de contratación de la presente necesidad durante la anualidad vigente, la institución ha recurrido a la suscripción de contratos con personas jurídicas bajo la modalidad de pago por procedimiento ejecutado (según oferta del proponente), registrando los siguientes antecedentes:

Contrato	Objeto	Valor	Duración

CPS 016 - 2026	Prestación de servicios especializados en ORTOPEDIA (consulta externa, interconsulta, ronda hospitalaria, procedimientos urgentes y electivos) en la E.S.E. Hospital San Vicente de Paul de Caldas	$450.000.000	SEIS (6) MESES
CPS 085- 2025	Prestación de servicios especializados en ORTOPEDIA (consulta externa, interconsulta, ronda hospitalaria, procedimientos urgentes y electivos) en la E.S.E. Hospital San Vicente de Paul de Caldas	$358.000.000	TRES (3) MESES

De acuerdo con la información reportada para el departamento de Antioquia, se evidencia una amplia capacidad de oferta de servicios de salud, reflejada en un valor contratado acumulado superior a **$1,08 billones**, con aproximadamente **1,70 millones de contratos** suscritos y más de **8,45 millones de facturas** registradas. Estos resultados demuestran una dinámica importante en la contratación y prestación de servicios de salud dentro del departamento, lo que permite atender las necesidades de la población a través de una red de prestadores que participa activamente en el Sistema General de Seguridad Social en Salud.

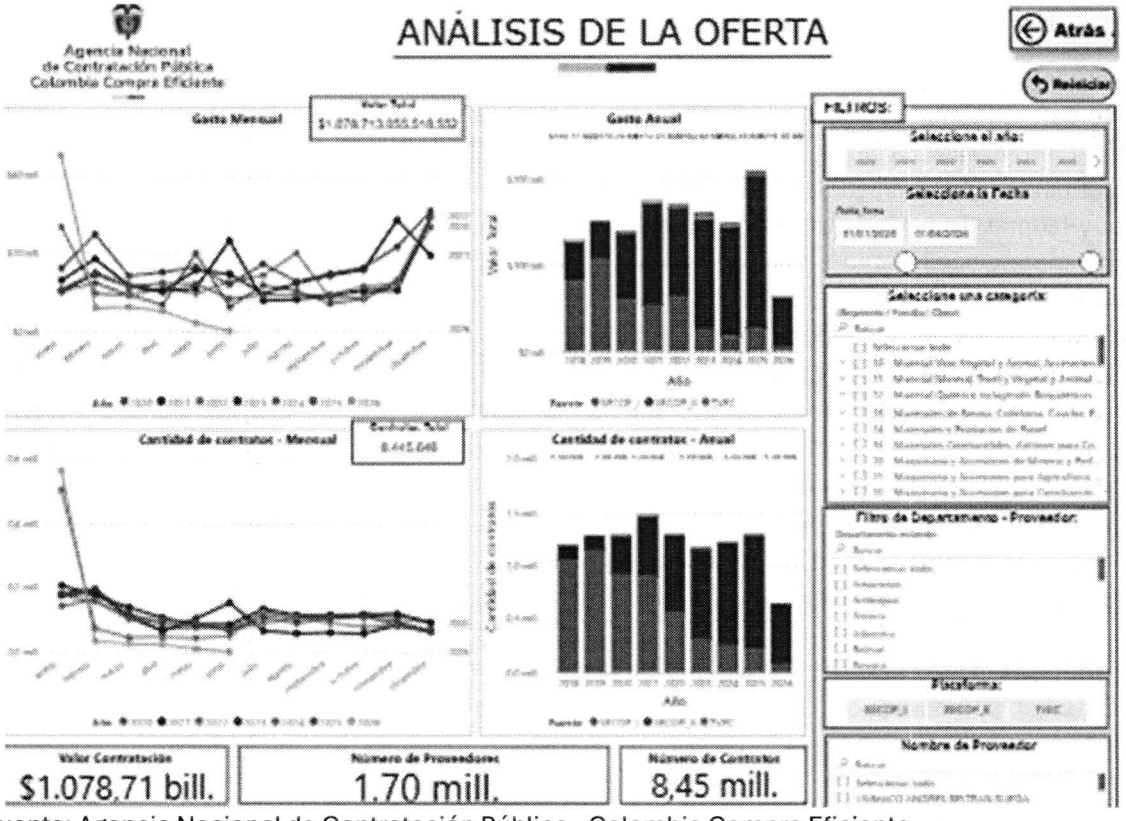

Fuente: Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.

Los datos evidencian que la contratación de servicios de salud mantiene un comportamiento sostenido en el tiempo, con una concentración importante de procesos durante los últimos años, lo que demuestra la necesidad permanente de las entidades públicas de garantizar la prestación continua y oportuna de los servicios asistenciales. Asimismo, la diversidad de proveedores participantes refleja la existencia de una oferta suficiente en el mercado para atender los requerimientos institucionales, favoreciendo la pluralidad de oferentes y la libre competencia.

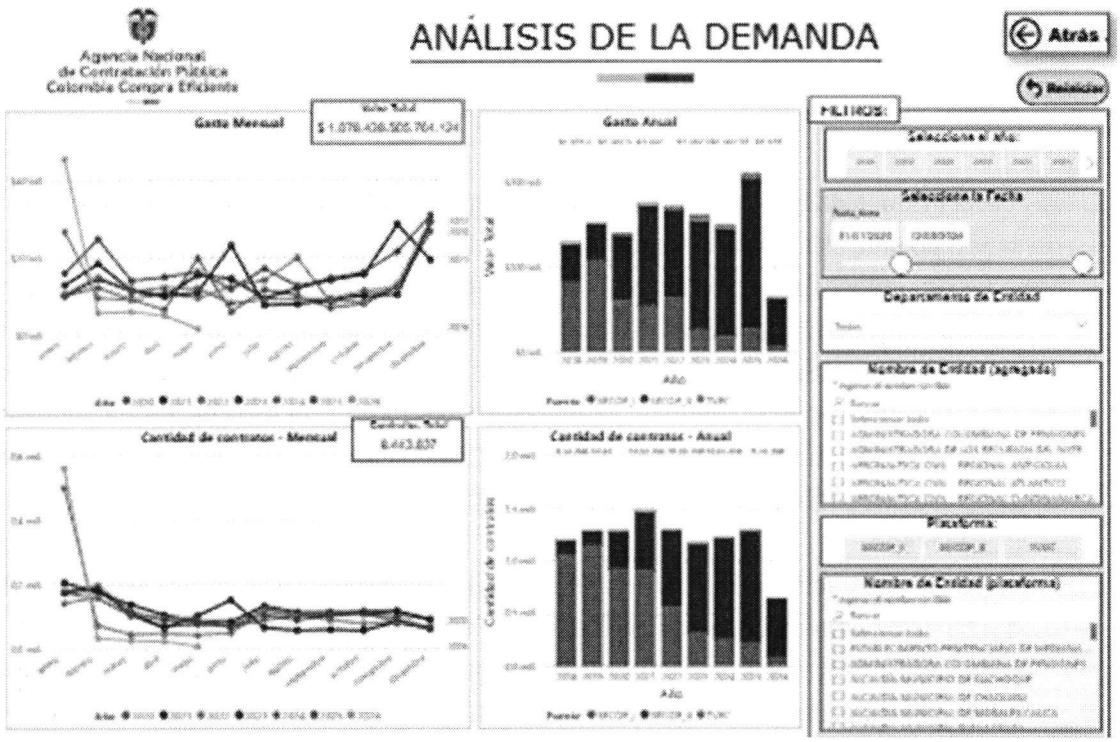

Fuente: Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.

Adicionalmente, el comportamiento histórico de la contratación muestra una demanda sostenida de servicios de salud a lo largo de los años, con una tendencia de crecimiento en los valores contratados durante las vigencias más recientes. Lo anterior permite concluir que existe una necesidad constante de garantizar la disponibilidad de talento humano, servicios asistenciales y actividades de apoyo diagnóstico y terapéutico, constituyéndose en un mercado con participación de múltiples entidades públicas y proveedores especializados del sector.

4. OBJETO Y OBLIGACIONES

OBJETO: CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ESPECIALISTA EN ORTOPEDIA (CONSULTA EXTERNA, INTERCONSULTA, RONDA HOSPITALARIA, PROCEDIMIENTOS URGENTES Y ELECTIVOS), EN LA E.S.E HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE CALDAS.

Alcance del objeto:

El servicio para prestar comprende el apoyo para el desarrollo de actividades asistenciales a través de personal competente, idóneo y capacitado de conformidad con las necesidades de la institución.

NECESIDADES Y ESPECIFICACIONES.

- La disponibilidad para la ejecución de las actividades debe ser de lunes a domingo.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

ASISTENCIALES

1. Garantizar la idoneidad y continua actualización y capacitación del personal que prestará los servicios mediante asistencia a reuniones, actividades de formación, educación continuada, capacitación, inducción o reinducción propias de la empresa, acatando recomendaciones elaboradas mediante evaluaciones de adherencia o planes de mejora acorde a hallazgos de auditoría interna o externa, asegurándose a su vez de mantener actualizadas y vigentes las licencias, registros y demás controles pertinentes acorde a los procesos de gestión humana de la institución y la normatividad en materia de Talento Humano en Salud. En caso de no cumplir con dicha obligación faculta a la ESE a realizar descuento por el 10% sobre la factura del mes auditado.
2. Garantizar la prestación de los servicios según la necesidad de la E.S.E. Hospital San Vicente de Paúl de Caldas, y en concertación con la Subgerencia de Servicios de Salud.
3. Participar activamente en la planificación de prestación de servicios de educación en salud, consulta, hospitalización, urgencias y quirúrgicos según aplique, informando oportunamente sobre disponibilidad, de manera que garantice la prestación del servicio de manera suficiente, segura, oportuna, eficaz, eficiente y continua a los pacientes institucionales o de entidades con las cuales el hospital tenga contrato de manera que permita atender a la población de los diferentes regímenes de salud contributivo, subsidiado o vinculado, particulares, accidentes de tránsito, eventos catastróficos, atentados terroristas y otros, sin discriminación acorde a los cronogramas, protocolos y guías adoptadas por la institución, en cumplimiento de las directrices del Ministerio de Salud y Protección Social, realizando la cantidad de consultas, atenciones de urgencias y procedimientos quirúrgicos necesarias para satisfacer el evento contratado y según la necesidad de la población de tipo asistencial y de atención primaria, promoción y prevención intrahospitalaria.
4. Prestar los servicios de manera oportuna realizando la respectiva programación de procedimientos, turnos, disponibilidades, consultas, rondas y demás intervenciones en salud necesarias para el cumplimiento de la demanda de la institución garantizando el cumplimiento de las metas definidas como calidad esperada.

5. Realizar la cantidad de consultas necesarias para satisfacer el evento contratado y según la necesidad de la población de tipo asistencial y de promoción y prevención intrahospitalaria y las agendas propuestas.
6. Hacer uso seguro de los recursos físicos, tecnológicos, humanos, informáticos y demás insumos, productos, equipos e infraestructura de la institución garantizando el buen funcionamiento e identificando y reportando oportunamente riesgos, incidentes o eventos adversos relacionados con el uso de tecnologías e infraestructura de la institución en los formatos institucionales predispuestos para esto.
7. Registrar toda atención brindada en los medios definidos por la institución con oportunidad, legibilidad, pertinencia, coherencia, secuencialidad y en cumplimiento de la normatividad legal vigente para registros clínico asistenciales y técnicos administrativos, así como soportes de facturación, generando el registro único de atención a fallecidos RUAF, accidentes de tránsito y accidentes laborales. Reportes de vigilancia epidemiológica, reportes internos de riesgos, y diligenciando adecuadamente los formatos, órdenes, prescripciones, fórmulas de control, solicitudes de interconsulta, remisión y demás formatos afines en medio físico o magnético en cumplimiento de los procesos institucionales y de la normatividad legal vigente.
8. Garantizar la autenticidad de los registros clínicos y técnico administrativos que apliquen a la prestación del servicio, conservando custodia de la información, realizando uso adecuado de los perfiles de acceso y claves de seguridad otorgadas, y diligenciando los mismos de manera auténtica, de manera que se evite incurrir en falsedad en documento. Está prohibido durante el diligenciamiento de la historia clínica copiar exactamente el folio anterior. En caso de que durante el diligenciamiento de la historia clínica se copie del folio anterior y no se actualice la evolución que corresponda, será objeto de glosa la atención a cargo del contratista.
9. Brindar atención oportuna, pertinente, continua bajo el modelo de atención definido por la institución y en cumplimiento de los protocolos y guías clínicas institucionales y apoyado de la mejor evidencia científica disponible de manera que se garantice la oportunidad, continuidad, eficacia, eficiencia y efectividad de las actividades de atención primaria en salud, promoción, prevención, educación, atención, seguimiento, revisión postquirúrgica obedeciendo a guías, protocolos y planes de manejo consignados en los registros asistenciales generando las interconsultas y remisiones al paciente a la especialidad respectiva de acuerdo a la condición clínica, buscando la solución pronta a la patología que aqueja al paciente, priorizando las atenciones por riesgo y gestionando recursos necesarios acorde a la capacidad instalada y al nivel de atención.
10. Hacer énfasis en educación en hábitos de vida saludable relacionados con la patología del programa que esté generando la consulta, hospitalización o urgencia, generando el registro clínico pertinente o anotación de dicha actividad, esto incluye la obtención del

consentimiento informado, entrega de recomendaciones, planes de manejo, promoción de la salud, prevención primaria o secundaria.

11. No cobrar honorarios por procedimientos prestados a pacientes, familiares o acudientes dentro de la institución, ni inducir de manera directa o indirecta a los pacientes la compra de medicamentos o insumos formulados en Instituciones específicas y seleccionadas por el afiliado participe.
12. Realizar vigilancia epidemiológica y su respectivo diligenciado del evento susceptible de notificación en todas aquellas situaciones que sean factor de riesgo para la población que le ha sido asignada.
13. Tener siempre en cuenta la formulación de medicamentos POS y aquellos medicamentos aprobados desde el comité de farmacia y Según la Resolución 5521 de 2013 existentes en el servicio de farmacia del hospital y según lo contratado con cada entidad.
14. Realizar la prescripción de medicamentos indicando claramente el nombre del paciente correcto, concentración correcta, forma farmacéutica correcta, vía de administración correcta, tiempo y dosis correctos. Además de firma y sello del profesional.
15. Efectuar los controles post quirúrgicos de consulta externa, hospitalización y urgencias sin tener en cuenta el profesional que haya practicado el procedimiento quirúrgico y la consulta inicial, garantizando la continuidad en la atención del servicio de Internación para evolucionar pacientes hospitalizados, siempre y cuando hagan parte de las especialidades contratadas
16. Realizar la ronda diaria con base en el censo de pacientes de los servicios de hospitalización y urgencias para terminación antes de las 13:00 horas
17. Utilizar elementos de protección tales como bata, guantes, mascarillas, delantales, protectores y gafas necesarios para dar cumplimiento a las políticas, programas institucionales de seguridad y salud en el trabajo y normas de bioseguridad y seguridad industrial para la ejecución del contrato de conformidad con la normatividad vigente, promoviendo la sana convivencia, el trato digno, la comunicación asertiva y la aplicación de los principios institucionales
18. Aplicar a cabalidad las políticas institucionales y reglamento interno de trabajo de manera que garantice la seguridad del paciente, el cumplimiento de los derechos humanos y constitucionales, participando activamente de la solución de quejas, respondiendo a solicitudes de información, asistiendo a reuniones periódicas o extraordinarias que apliquen para el análisis de casos clínicos, complicaciones y eventos adversos así como en la respuesta a mecanismos de participación ciudadana en lo competente a los servicios pactados en el presente contrato y a los programas nacionales que aplican a la misión de la E.S.E.
19. Participar en las actividades que se deriven de los Convenios Docencia Servicio celebrados por la E.S.E con las distintas Instituciones Educativas.

20. Atender los reclamos formulados por sus profesionales y las citaciones formuladas por las autoridades competentes.

21. Exigir el uso del carné que identifique al profesional con la entidad contratante para el desarrollo del contrato.

22. El contratista podrá realizar la consulta teniendo en cuenta el agendamiento institucional de pacientes según el horario establecido por el área de consulta externa, siempre y cuando esto no interfiera con el tiempo mínimo destinado por paciente para la ronda.

23. La concentración de consulta externa será de 3 pacientes por hora, aplica para Telesalud y Consulta Asistida

24. El Contratista debe cumplir las disposiciones contempladas en el Decreto 1072 de 2015, Capítulo 6 y la Resolución 0312 de 2019 y las demás disposiciones vigentes en materia de Seguridad Social y Seguridad y Salud en el Trabajo.

25. El CONTRATISTA deberá cumplir con las indicaciones estipuladas en la Resolución 1995 de 1999 y demás disposiciones vigentes de historia clínica, En caso de incumplimiento se aplicará un descuento del 10% sobre el valor total de la factura del mes auditado.

26. Prestar los servicios profesionales especializados en ortopedia, garantizando la disponibilidad de cincuenta (60) horas mensuales, destinadas a cubrir consulta externa y rondas de urgencias, rondas hospitalarias, así como la realización de al menos cuatro (4) medias jornadas mensuales para la atención de procedimientos de cirugía electiva y urgente, de conformidad con las necesidades asistenciales de la E.S.E.

Lo anterior, con el propósito de contribuir al mejoramiento de la oportunidad en la atención, fortalecer la capacidad resolutiva institucional frente a los diagnósticos relacionados con esta especialidad y optimizar los procesos clínicos en la prestación de los servicios de salud.

ADMINISTRATIVAS

1. El CONTRATISTA deberá cumplir con los indicadores estipulados en la Resolución 256 de 2012 y Resolución 743 de 2013, y demás disposiciones normativas de la E.S.E. en caso de incumplimiento, se aplicará un descuento del 10% sobre el valor total de la factura del mes auditado.
2. El incumplimiento de las obligaciones pactadas gozará de sanción equivalente hasta el doble del costo de la atención no realizada, el servicio o producto no conforme estipulados por el comité de contratación y el supervisor del contrato.
3. El cuadro de programación de actividades del mes deberá ser enviado con 3 días de antelación a la subdirección de servicios de salud y/o supervisor del contrato, adicional a esto deberá notificar por correo electrónico los cambios que apliquen.
4. El informe de las actividades realizadas del mes a facturar deberá ser construido por el contratista, no estando la E.S.E. obligada a suministrar dicha información. El contratista deberá presentar una factura por las actividades realizadas en RONDA, INTERCONSULTAS Y URGENCIAS. Y una factura diferente por los PROCEDIMIENTOS realizados.

5. EL CONTRATISTA se obliga a INFORMAR OPORTUNAMENTE al supervisor del contrato y en la oficina jurídica de la entidad por correo electrónico con 30 días de antelación, una disminución intempestiva del presupuesto oficial de contrato para que este no se desfinancie.
6. El CONTRATISTA deberá informar mes a mes sobre el cumplimiento de la ejecución presupuestal del contrato.
7. Asumir los descuentos por la totalidad de las Glosas que le generen a la E.S.E., por pertinencia médica o coherencia, las cuales se descontaran al momento del pago.
8. Cumplir con sus obligaciones prestacionales en relación con la afiliación y pago oportuno de las cotizaciones al sistema general de pensiones, sistema de administración de Riesgos Laborales (ARL) y sistema general de seguridad social en salud (EPS).
9. Al momento de radicar la respectiva factura, deberá adjuntar a la misma el informe de las actividades realizadas, certificación bancaria y el pago de la seguridad social en la forma en que la estipula la planilla del contratista).
10. Las demás obligaciones consagradas en la ley.

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.

1. Cubrir la contraprestación económica estipulada, previa presentación de la factura por parte del contratista, sin perjuicio de los descuentos que, por pago de Retención en la Fuente, impuestos o demás conceptos a que haya lugar conforme a la Ley.
2. Facilitar al CONTRATISTA los recursos de medio, información y acceso a los diferentes servicios para la debida ejecución de sus obligaciones y desarrollo del objeto del presente contrato. 3. Velar porque sus instalaciones, lugares de acceso, ventanas, cerraduras, alarmas y en general todos los elementos físicos de seguridad se encuentren en condiciones de conservación y funcionamientos para el cumplimiento de lo cometido.
4. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
5. Realizar auditoría interna a la ejecución del contrato por parte del supervisor del mismo quien comunicara al contratista respecto de toda irregularidad que se presente con ocasión del servicio prestado objeto del contrato y de tomar medidas respecto de las eventuales irregularidades que se presenten u afecten la ejecución del objeto del contrato.
6. Facilitar el proceso de asistencia técnica que el contratista imparta para el debido desarrollo del objeto del contrato.
7. Cumplir con las normas que sobre facturación, objeciones y pagos dispone el Decreto 4747 de 2007, la Resolución 3047 de 2008 y el Decreto Ley 133 de 2010 o cualquier otra norma que los modifique.
8. Las demás establecidas dentro de la Ley. 9. Revisar y aprobar la documentación del personal para la ejecución del contrato.

5. PLAZO CONTRACTUAL

La vigencia del presente contrato será de dos (2) meses y veinticuatro (23) días desde la suscripción del acta de inicio sin superar el 31 de diciembre de 2026

6. LUGAR DE EJECUCIÓN

Las actividades objeto del presente estudio previo deberán ser desempeñadas en la Sede Principal de la Institución Hospitalaria ubicada en la Carrera 48 No. 135 sur 41 del municipio de Caldas.

7. VALOR ESTIMADO Y JUSTIFICACIÓN

VALOR DEL CONTRATO.

El valor estimado del presente contrato es de NOVENTA MILLONES M/L ($90.000.000), incluidos impuestos, tributos, contribuciones, aportes parafiscales o cualquier otro descuento de ley.

JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO

El presente valor se establece como una proyección basada en la programación mensual de servicios; no obstante, el valor definitivo del contrato se determinará mes a mes de acuerdo con los servicios efectivamente prestados y facturados a la E.S.E. durante su vigencia.

DETALLE DE LA FORMA DE PAGO

El reconocimiento de honorarios se realizará de la siguiente manera:

Atención asistencial: Se programarán hasta CIENTO VEINTE (120) horas mensuales para la prestación de servicios de ortopedia, que incluyen: rondas hospitalarias, atención en urgencias, consulta externa y respuesta a interconsultas.

PROCESO	VALOR
ORTOPEDIA	INTERCONSULTA URGENCIAS: VALOR HORA $130.000, PACIENTES NO QUIRÚRGICOS, MÁS EL 70 % DE LOS HONORARIOS DE LOS PROCEDIMIENTOS CONTRATADOS. CONSULTA EXTERNA: VALOR HORA $130.000, 3 PACIENTES PROGRAMADOS POR HORA. NO INCLUYE VALORACIONES POSTQUIRÚRGICAS. CIRUGIA ELECTIVA O URGENTES: 70 % DE LOS HONORARIOS PROFESIONALES DE ORTOPEDIA, DE ACUERDO CON LA TARIFA CONTRATADA POR LA E.S.E. CON LAS ENTIDADES RESPONSABLES DE PAGO. - EL TREINTA POR CIENTO (30%) RESTANTE CORRESPONDERÁ A LA E.S.E. RONDA HOSPITALARIA DE PACIENTES NO QUIRURGICOS: SE DEFINIRÁ EL NUMERO DE HORAS DE ACUERDO AL VOLUMEN DE PACIENTES HOSPITALIZADOS. SE RECONOCERÁ $130.000 HORA POR UN NÚMERO MÍNIMO DE 3 PACIENTES EN RONDA HORA.

Para efectos de control y pago, las actividades deberán ser debidamente soportadas mediante los registros asistenciales y la facturación correspondiente.

Sin embargo, su valor definitivo se establecerá mensualmente de acuerdo con los servicios facturados a la E.S.E, durante la vigencia del presente contrato.

Se presentará una factura por las actividades de consulta externa, interconsultas, rondas médicas. Los procedimientos, se deberán presentar en una factura diferente, las cuales estarán en auditoría teniendo en cuenta la aceptación por las EPS contratadas.

El valor del contrato será imputado al rubro No. 2.1.2.02.02.009.902, (Servicios de Salud Prestados por Terceros), y esta soportado por la Disponibilidad Presupuestal.

8. FORMA DE PAGO Y REQUISITOS

La E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL DE CALDAS con ocasión de este contrato se obliga a cancelar los servicios médicos especializados, dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la fecha de presentación de la cuenta de cobro, informe de actividades y certificado de pago de la seguridad social, después de estar radicada y aceptada por la E.S.E., en el mes inmediatamente anterior, previa certificación expedida por el supervisor del contrato, en el que conste que ha cumplido a satisfacción el objeto del contrato.

9. MODALIDAD DE SELECCIÓN

De acuerdo con el Estatuto de Contratación de la E.S.E. Hospital San Vicente de Paúl de Caldas, adoptado mediante el **Acuerdo No. 610 de 2026**, el proceso de contratación a adelantarse corresponde a la modalidad de **Contratación Directa**, de conformidad con las disposiciones establecidas en la normativa institucional vigente.

10. ANÁLISIS DEL RIESGO

MATRIZ DE RIESGOS

RIESGOS	TIPIFICACIÓN DEL RIESGO		ASIGNACIÓN DEL RIESGO (%)		ESTIMACIÓN DEL RIESGO (%)	
	No.	DESCRIPCIÓN	E.S.E.	PROPONENTE Y/O CONTRATISTA	PROBABILIDAD DE OCURRENCIA	EFECTO EN EL CONTRATO
JURÍDICOS, LEGALES, FINANCIEROS, DE MERCADO, SOCIALES, AMBIENTALES, PREDIALES, ESTUDIOS y/o DISEÑOS, TÉCNICOS, OPERATIVOS, DE EJECUCIÓN.	1	Cambio en la normatividad del Sistema General de Seguridad Social en Salud o en los lineamientos del Ministerio de Salud.	100%		bajo	bajo
	2	Falta de inducción o difusión oportuna de las guías de práctica clínica, protocolos de manejo y procedimientos de la E.S.E. al especialista contratado.	50%	50%	bajo	bajo

	3	Vinculación de talento humano especializado que no cumpla con los requisitos legales, títulos, tarjeta profesional o RETHUS exigidos para el ejercicio de la ortopedia.		100%	bajo	bajo
	4	Falla o indisponibilidad de instrumental quirúrgico, equipos o insumos institucionales requeridos para el desarrollo de los procedimientos de ortopedia.	100%		bajo	bajo
	5	Ocurrencia de eventos adversos, fallas de seguridad del paciente o inobservancia de los protocolos clínicos en la consulta, ronda o procedimientos quirúrgicos por parte del especialista.		100%	bajo	bajo
	6	Incumplimiento o inasistencia del especialista a los		100%	bajo	bajo

		turnos, rondas, turnos de disponibilidad o programación del plan de choque quirúrgico y ambulatorio.				
	7	Incapacidad sobreviniente, enfermedad grave o muerte del contratista que impida la continuidad de la prestación del servicio.	100%		bajo	bajo
Asignación del riesgo		Corresponde al porcentaje del valor del evento a presentarse que asume el asignado				
Estimación del riesgo		A = Alto; M = Medio; B = Bajo				

11. CERTIFICADO DE INEXISTENCIA / INSUFICIENCIA DE PERSONAL

La directora de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional certifica que en la E.S.E. Hospital San Vicente de Paúl, IPS de mediana complejidad, no existe personal con esta especialidad para el desarrollo de las actividades a contratar, por lo que se hace necesaria la contratación de una persona natural o jurídica para la prestación de los servicios requeridos.

Directora Gestión Humana y Desarrollo Organizacional

12. GARANTÍAS QUE SE EXIGEN

EL CONTRATISTA constituirá a favor de EL HOSPITAL, en una compañía de seguros legalmente constituida, donde figure como beneficiario EL HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL DE CALDAS, las siguientes pólizas que amparen el objeto del presento contrato, así:

1. **De cumplimiento:** Por una cuantía equivalente del veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y la vigencia será igual a la del contrato y cuatro (4) meses más.
2. **Póliza de Calidad del Servicio:** Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, durante la vigencia del contrato y un (1) año más.
3. **Responsabilidad Civil Extracontractual**. Por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato y una duración igual a la pactada en el contrato.

4. **Responsabilidad civil médica individual**: Equivalente a 500 SMMLV que ampare la responsabilidad de cada uno de los asistenciales que se encuentre a su cargo para desarrollar el objeto contractual.

Las pólizas deberán ser entregadas a la Oficina Jurídica para efectos de su aprobación; de no presentarlas en este término, sin causa justificada, la entidad contratante podrá otorgar el contrato a otra persona, sin que por este hecho deba reconocerse indemnización alguna.

13. MULTAS Y CLAUSULA PENAL

MULTAS: En el evento en que EL CONTRATISTA incurriere en mora, deficiencia o faltare al cumplimiento de alguna (s) de las obligaciones contraídas en el presente contrato, LA E.S.E HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE CALDAS podrá imponer multas sucesivas, sin que el valor total de las mismas superare en sumatoria el 10% del valor total del contrato cada vez que se impongan.

Para la imposición de las multas, LA E.S.E HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE CALDAS dará aplicación del debido proceso.

CLAUSULA PENAL: La cláusula penal es una medida coercitiva que busca, además de precaver, sancionar el incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del contratista o asociado. En caso de incumplimiento total o parcial por parte de EL CONTRATISTA de las obligaciones que por este contrato adquiera; LA ENTIDAD cobrará, a título de pena, una sanción pecuniaria equivalente al Diez (10%) del valor total del presente contrato, suma que se tendrá como pago parcial de los perjuicios que reciba. LA ENTIDAD podrá descontar de las sumas que adeude a EL CONTRATISTA el valor previsto en esta cláusula cobrándose directamente.

PARÁGRAFO. El valor de la cláusula penal que se haga efectivo se considerará como pago parcial, pero no definitivo de los perjuicios ocasionados a LA ENTIDAD, pudiendo ésta reclamar, por la vía arbitral, los perjuicios que excedan del monto de la cláusula penal. aplicación al debido.

1. SUPERVISION DEL CONTRATO

El seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato será ejercido por la Subgerente de Servicios de Salud, actividad que se realizará conforme lo establecido en los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011.

RESPONSABLE DE SUSCRIBIR EL ESTUDIO PREVIO

MARÍA ISABEL PATIÑO FERNANEDEZ
Subgerente de Servicios de Salud